



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y  
POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

**Análisis jurídico de movilidad humana de las personas  
colombianas en la ciudad de Quito, aplicación de los  
derechos humanos en situaciones de refugio.**

**AUTOR:**

**Peralta Sumba Henry Andrés**

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de:  
Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del  
Ecuador.**

**TUTOR:**

**Franco Lalama Alberto Enrique**

**Guayaquil, Ecuador**

**4 de septiembre del 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS**  
**CARRERA DE DERECHO**

## **CERTIFICACIÓN**

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Peralta Sumba Henry Andrés**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogado de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador**.

**Tutor:**



**DIRECTORA DE LA CARRERA**

f. \_\_\_\_\_

**AB. Lynch Fernández, María Isabel MGS.**

**Guayaquil, a los 04 del mes de septiembre del año 2022**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

**Yo, Peralta Sumba Henry Andrés**

### **DECLARO QUE:**

El Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico de Movilidad Humana de las Personas Colombianas en la Ciudad de Quito, Aplicación de los Derechos Humanos en Situaciones de Refugio** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

**Guayaquil, a los 04 del mes de septiembre del año 2022**

**EL AUTOR**

f. \_\_\_\_\_

**Peralta Sumba Henry Andrés**



UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

## **AUTORIZACIÓN**

Yo, PERALTA SUMBA HENRY ANDRÉS

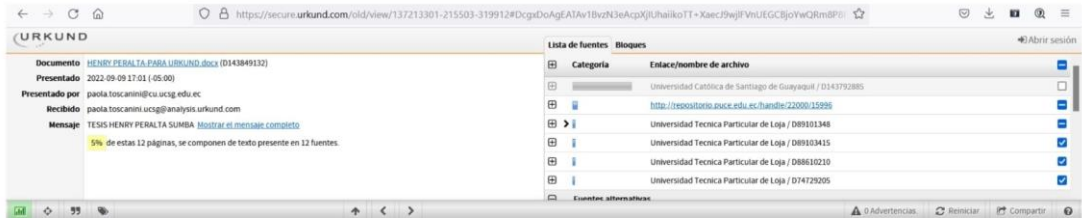
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Análisis Jurídico de Movilidad Humana de las Personas Colombianas en la Ciudad de Quito, Aplicación de los Derechos Humanos en Situaciones de Refugio**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

**Guayaquil, a los 04 del mes de septiembre del año 2022**

**EL AUTOR:**

f. \_\_\_\_\_  
**Peralta Sumba Henry Andrés Apellidos**


# REPORTE DE URKND



# TUTOR



# EL AUTOR

f.   
**Peralta Sumba Henry Andrés**



**UNIVERSIDAD CATÓLICA  
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS  
CARRERA DE DERECHO**

**TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN**

f. \_\_\_\_\_

**DIEGO XAVIER ZABALA EGAS, MGS**  
DECANO

f. \_\_\_\_\_

**AB. ÁNGELA PAREDES CAVERO, MGS**  
COORDINADORA DEL ÁREA

f. \_\_\_\_\_

**ALEXANDRA RUANO**  
OPONENTE

# ÍNDICE

RESUMEN.....	VII
ABSTRACT .....	VIII
INTRODUCCIÓN.....	2
Problema de investigación .....	2
Objetivos de investigación.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos .....	3
1.1 Justificación .....	3
Preguntas de investigación .....	4
1. CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL.....	5
1.1 Antecedentes de investigación .....	5
1.2 Marco legal.....	6
1.3 Marco teórico.....	8
1.3.1 Movilidad humana y refugio.....	8
1.3.2 Derechos y obligaciones de refugiados.....	9
1.3.3 Proceso administrativo para reconocimiento de un refugiado... 11	
1.3.4 Refugiados Colombianos en Ecuador .....	12
1.3.5 Convenios internacionales .....	13
1.4 Naturaleza jurídica.....	15
1.5 Criterio jurídico personal .....	17
CONCLUSIONES .....	19
REFERENCIAS .....	20

## **RESUMEN**

La migración en Ecuador y en América Latina es un problema mayor en los últimos años, debido a los problemas de tipo diplomático y de bandas delictivas, en el caso de Colombia, la situación de conflicto con las FARC y la inestabilidad del estado para controlar esta situación, hace que el desembarco de emigrantes sea mayor en ciudades fronterizas y que se transporten hacia las ciudades centrales, en Quito, se puede ver migrantes en las calles, pidiendo limosnas, delinquiendo o en situación de trabajo precario, en el siguiente artículo científico se va a analizar de forma jurídica la situación de refugio de estos migrantes en la ciudad de Quito y que dicen las leyes respecto a esta situación, para establecer un marco legal para mejorar la situación de los migrantes.

Palabras clave: migración, refugio, análisis jurídico, colombianos, movilidad humana



## **ABSTRACT**

Migration in Ecuador and in Latin America is a major problem in recent years, due to problems of a diplomatic nature and criminal gangs, in the case of Colombia, the situation of conflict with the FARC and the instability of the state to control this migration. situation, makes the disembarkation of emigrants is greater in border cities and that they are transported to the central cities, in Quito, you can see migrants in the streets, begging for alms, committing crimes or in a precarious work situation, in the following scientific article It will legally analyze the refuge situation of these migrants in the city of Quito and what the laws say regarding this situation, to establish a legal framework to improve the situation of migrants.

Keywords: migration, refuge, legal analysis, Colombians, human mobility

# INTRODUCCIÓN

## **Problema de investigación**

Entre los prolegómenos de la sociedad actual encontramos el de la Movilidad Humana y sus manifestaciones. Uno de ellos: el refugio que como herramienta jurídica contiene variadas manifestaciones sociales, económicas y culturales. El Ecuador ha implementado la Movilidad Universal como política constitucional y está obligado a promulgar todas las formas jurídicas que regulen esos elementos.

El Ecuador se ha convertido en destino definitivo en algunos casos y de tránsito en otros, para quienes, por motivaciones diferentes han decidido emigrar de sus países de origen. En nuestro caso, orientamos el estudio a los emigrantes colombianos que, producto de una lucha interna de más de sesenta años se desarraigan hacia el sur, generando condiciones que se transforman potencialmente en asiento ilegítimo y posteriormente, por aplicación de la norma legal ecuatoriana, en refugio.

Esta relación jurídica, que nace de la permanente y sostenida emigración colombiana hacia Ecuador, que, por razones, especialmente políticas, no se da con Venezuela y por requisitos jurídicos de ingreso tampoco con Panamá, se enfrenta a escollos como la falta de reciprocidad jurídica, social y económica del Estado colombiano. Condición que es un obstáculo a superar en el establecimiento de los parámetros de los requisitos para otorgar la condición de refugiado bajo el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Es igualmente relevante, que el estudio determine el número de personas que viven en Quito con la condición señalada anteriormente.

Debemos tomar en consideración que siendo la movilidad universal un derecho intrínseco del ser humano, además considerado en nuestra Constitución como tal, en esta óptica nuestro estudio debe considerar el refugio como la resultante de la estructura jurídica de la instituta Movilidad humana y como medio de cumplimiento de la norma constitucional.

## **Objetivos de investigación**

### **Objetivo General**

Analizar jurídicamente la movilidad humana y al refugio en el Ecuador como medida de protección al extranjero colombiano.

### **Objetivos Específicos**

- Analizar el marco jurídico ecuatoriano de la protección a la movilidad humana y su consecuencia la implementación del refugio territorial para el ciudadano colombiano; como caso de estudio.
- Realizar una comparación jurídica entre asilo y refugio y sus consecuencias.
- Determinar cuáles son los parámetros jurídicos de la sostenibilidad de la condición de refugiado otorgada a los colombianos.
- Analizar la condición de otorgamiento de la condición de refugiado en la ciudad de Quito, como caso de comprobación.

### **1.1 Justificación**

Con la promulgación de la Constitución de la República del Ecuador y su aprobación en referéndum, el Ecuador ha comenzado a reconocer privilegios relacionados con el fenómeno de la movilidad humana. La consecuencia es que el número de extranjeros que llegan al país ha ido en aumento en proporción inversa al incremento de las condiciones políticas, económicas, religiosas anómalas en cada país de origen. El antecedente de la emigración colombiana es el conflicto armado que por más de sesenta años se encuentra presente en el territorio Colombiano, con especial incidencia en el sur en la frontera con Ecuador y en el noreste en la frontera con Venezuela.

Como resultado, cada vez más ciudadanos de otros países han optado por solicitar el reconocimiento de su estatus de refugiado, asilo o visado en los

últimos años, en el Ecuador. En estas circunstancias el proceso para otorgar la condición de refugiado a quienes no cumplen con los requisitos es un riesgo que el Estado debe tener en cuenta, y para ello se deben considerar los aspectos legales y sociales fundamentales del otorgamiento de El Refugio.

Cada caso tiene sus particularidades que deben ser comprendidas y analizadas por el Estado ecuatoriano previas a conferir la condición de refugiado, porque en dicha concesión se otorgan recursos del presupuesto del estado y otros donados por la cooperación internacional destinados a la atención de estos y las diversas actividades que la ley considera posibles y necesarias. El estudio individual y pormenorizado de los casos evita el mal uso del recurso del refugio puesto que es potencialmente usable como medio irregular de obtener una condición particular y protegida de migrante, que no corresponde en casos en los que no medien las circunstancias que caracterizan al candidato a la condición de refugiado.

La investigación jurídica del proceso de refugio tiene como objetivo determinar: la claridad del proceso que aplica el estado y la factibilidad del cumplimiento de la exigencia legal por parte del solicitante. Los campos correspondientes a otro tipo de necesidades tales como las sociológicas, son inherentes a otros estamentos del estado. El tránsito hacia la juridicidad de la permanencia en calidad de refugiado de los colombianos, que es nuestro caso, busca evitar el abuso de la norma en doble vía. El estado como garante de los derechos universales y el migrante en calidad de detentador de ese derecho, pero sin forjar situaciones no correspondientes que lesionarían los derechos de otros migrantes y del estado de acogida.

### **Preguntas de investigación**

¿Qué se debe considerar para otorgar la calidad de refugiado a un extranjero en el Ecuador?

¿Cuáles son los parámetros jurídicos para otorgar la calidad de refugiado en el Ecuador?

¿Los derechos de los refugiados son vulnerados o no por los organismos del estado ecuatoriano?

# **1. CAPÍTULO I: MARCO REFERENCIAL**

## **1.1 Antecedentes de investigación**

La investigación realizada por López (2018) consideró que mediante el análisis de las políticas migratorias y de movilidad humana del Ecuador, se dimensionará cómo se garantiza en la práctica la aplicabilidad de los derechos humanos contemplados en la Constitución para con la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad; el caso específico de la población colombiana que ingresa al Ecuador en calidad de solicitante y/o con estatus de refugiado que se encuentra ubicada en el Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, a partir del Decreto Ejecutivo 1182; será una referencia de información directa para conocer cómo se garantizan los derechos humanos y cómo los órganos rectores de las políticas públicas garantizan la aplicabilidad de los derechos de la población que se encuentra en movilidad y en situación vulnerable en búsqueda de protección internacional.

De la misma manera, la investigación direccionada por Velásquez & Gaibor (2021) que analiza la legislación existente en Ecuador sobre los migrantes venezolanos en situación de movilidad humana a través de la investigación no experimental desde el punto de vista cualitativa, debido a las vivencias presentadas sobre el COVID-19 se necesitó de la recopilación de información bibliográfica para el análisis. La recolección de información para la investigación se determinó con la utilización de fuentes primarias y secundarias sobre causas de movilidad en los últimos años, la situación de Venezuela y teorías sobre la movilidad humana, además para la información sobre las personas en movilidad y estadísticas se utilizó el instrumento de la ficha y se obtuvo información sobre la situación socioeconómica. Como segundo punto de partida, se establecieron las normas que utiliza el estado para verificar y amparar a los migrantes. Con esta información se obtuvieron los siguientes resultados; en Ecuador existe una media de 500000 migrantes venezolanos y más del 50% no cuenta con residencia, visa de turismo, de refugiado o algún documento legal para estar en el país, y sus derechos

comparando la legislación ecuatoriana sobre movilidad humana, no fueron del todo respetados, debido a que el estado mantuvo su rol de proteccionista con los habitantes nacionales.

Para concluir se toma como referencia el trabajo realizado por Unda & Suárez (2019) quienes abordan un análisis de la situación de las organizaciones de mujeres en situación de movilidad humana (retornadas y refugiadas en Ibarra). Para ello se identificó las principales organizaciones de mujeres en situación de movilidad humana, mediante un mapeo integral, se utilizó categorías de análisis que permitieron analizar y comparar a los dos grupos de mujeres en situación de movilidad humana, para de esta manera determinar el nivel organizativo de estos grupos de mujeres quienes son el sujeto de estudio en esta investigación. Para lograr cumplir con el objetivo general y los objetivos específicos de este trabajo, se empleó la metodología cualitativa de investigación: Historia de vida, con lo cual se busca aprehender y comprender la situación de movilidad humana en la ciudad de Ibarra; las historias de vida permiten conocer a profundidad las realidades narradas por los actores directos de la investigación, muestran realidades que se construyen socialmente mediante interacciones sociales.

## **1.2 Marco legal**

De acuerdo a Maldonado (2020) menciona que “la ley de movilidad humana fue realizada con el objetivo de movilizar la responsabilidad de este hecho de solamente el un organismo, hacia muchos que compartan responsabilidad vinculando otras normas regionales en los gobiernos autónomos provinciales o municipales. Este hecho vino acompañado de nuevos departamentos en estos GAD’S que desarrollan competencias para llevar a cabo esta legislación y proteger los intereses de la norma y el estado”.

Según Farez et al. (2021) en el caso de Ecuador, “la Constitución del 2008, representó un momento importante en el reconocimiento de la protección de los derechos humanos de las personas en condiciones de movilidad, pues hacen alusión a los derechos y principios fundamentales de la población

mundial sobre movilidad sin restricción de la gente como fundamentos de la protección. En correspondencia con este reconocimiento a nivel legal se deben aplicar ante las solicitudes de visa, refugio o de cualquier proceso judicial relacionado con personas en situación de movilidad, todas las normativas que se establecen en los instrumentos internacionales. En ese sentido se ha promulgado la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

A razón de ello, Espinosa (2020) estima que “la connotación de la Constitución ecuatoriana es que dicha libertad de movimiento se debe extender fuera de las fronteras nacionales. El citado artículo 2 de la LOMH define este principio: Extiende de forma jurídica el reconocimiento hacia la ciudadanía de poder movilizarse sin restricciones, amparando el estado a las personas que con intención de quedarse en un lugar se movilizan, de igual forma este principio se establece para su familia”.

De igual manera Jordan & Mera (2020), en su análisis referente al Título II de Derechos, artículo 11, numeral 2, establece el concepto de movilidad humana, entendiéndose esta como el derecho a migrar, así mismo, el texto constitucional garantiza la protección especial de estas personas y sus familias que estén en posición de movilidad por problemas políticos, desplazados sociales o refugiados. En esta ley también se habla de como regularizar la situación de “ilegalidad” con varios procedimientos para su solicitud.

De la misma manera Maldonado (2020) considera que la “la ley de movilidad humana confiere a los GAD provinciales el estatus de poder llevar a cabo la interpretación de la ley, siempre y cuando se lo haga en conjunto con el departamento de relaciones exteriores principal. Así, se establece en el artículo 1 que el objetivo de la ley es legislar sobre la situación de las personas en movilidad y regular su paso por el país a personas migrantes, desplazados, personas motivadas por la inseguridad de su país, indocumentados (que no tengan antecedentes) entre otros”.

### **1.3 Marco teórico**

#### **1.3.1 Movilidad humana y refugio**

Según Jácome & López (2019) “la movilidad humana es un fenómeno de interés social que comprende el procedimiento y regulación respecto del derecho que tenemos los seres humanos a circular dentro del país de residencia o fuera del mismo. A pesar que este fenómeno ha estado presente en nuestras vidas desde hace muchos siglos atrás, la movilidad humana es un concepto relativamente nuevo que aparece por primera vez en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) en el año 1948. En la misma, se establece que todos los seres humanos tienen el derecho de libertad de circulación y a elegir su residencia sin que la frontera del país de origen sea un obstáculo” (p. 5).

Varios autores definen la movilidad humana desde el punto de vista de la intención, pues mencionan que este proceso empieza desde que la persona que se asocia a este concepto decide por razones religiosas, conflictos, inseguridad u otros; movilizarse de su país de origen planificando la salida, el proceso de movilización o trayecto y la llegada al nuevo país de residencia. Dentro de este concepto se pueden identificar diferentes actores, pues cada estado debe definir a; las personas en movilidad, los migrantes de su país hacia otro y los intermediarios, esta situación se ve de forma clara ahora debido a la globalización, un ejemplo de esta situación es Ecuador, pues se considera un país de tránsito para los migrantes, un destino para desplazados y país de origen de migración hacia otros países (Zambrano, 2019, P.16).

Liberona (2020) menciona que

“la situación de la pandemia del COVID-19 a encendido las alarmas para establecer una relación entre la movilidad humana y el control de las fronteras, son varias las investigaciones que han determinado que, si bien es cierto que los Estados en muchos casos han cerrado las fronteras físicas para evitar contagios, desde el punto de vista legal y judicial no es tan fácil, pues existen normativas que dejan vacíos que los migrantes ocupan para traspasar fronteras y permanecer en el país.



Este problema debido al factor humano ha tomado un rumbo sin precedentes pues cada días toma más fuerza, y más con situaciones que parecen inverosímiles sobre el tratamiento de la migración en varios países” (p. 49).

De igual forma Aparicio & Ares (2019) consideran que “la movilidad humana es contemplada, en el momento actual, desde una doble perspectiva racional y emotiva y, en ambos casos, con una presentación abrumadora que puede llegar a limitar las capacidades de comprensión. Desde el primer enfoque desbordan las cifras, los datos, las magnitudes generando una experiencia similar a la de las distancias y tiempos que provocan una extraña sensación de pequeñez y de dificultad para encontrar las referencias apropiadas para semejantes proporciones” (p.362).

Según Sánchez (2018) “en muchos casos los migrantes enfrentan varias problemáticas, pues una vez deciden salir de las fronteras de su país de forma migratoria sin papeles, pierden automáticamente sus derechos como ciudadano del país de origen, y en muchos caso en países que no tiene una reforma para la movilidad humana, se encuentran en el limbo legal por no tener papeles de refugiado o migrante legal. El tema de la movilidad tiene sus raíces desde el inicio de la civilización, pues varias poblaciones comenzaron como nómadas que recorrían el planeta, pero en la actualidad y debido a la comunicación que es en tiempo real, es un problema más global, también es más evidente por la situación conflictiva de sus países de origen o las guerras que se están dando” (p.8).

### **1.3.2 Derechos y obligaciones de refugiados**

En Ecuador, las personas refugiadas cuentan con una serie de derechos y obligaciones dispuestas por la Constitución promulgada en 2008, esta establece según su artículo 9 que: “al igual que los ciudadanos nacionales que gozan de plenos derechos en Ecuador, los migrantes que se encuentren en el país gozarán de los mismos derechos, así como también tendrán las mismas obligaciones” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008). Estos son:

## **Derechos**

- No ser deportado o devuelto de cualquier manera a su país de origen
- No ser sancionado por haber ingresado irregularmente al Ecuador
- Transitar libremente por el Ecuador
- Tener acceso a un procedimiento de elegibilidad justo
- Obtener documentos
- Que sus derechos humanos sean respetados
- Acceder a los servicios básicos, bancarios y de vivienda
- Derecho a la educación y salud pública (ACNUR UNHCR, 2018).

## **Obligaciones**

- Respetar las leyes y Constitución del Ecuador
- Registrarse en las oficinas de migración como extranjero residente a través de la obtención del censo
- Acatar las medidas decretadas para mantener el orden público
- No intervenir en los asuntos políticos del país de refugio
- No afectar las relaciones entre su país de origen y el país de refugio
- Renovar su carné de refugiado con la periodicidad que determine la normativa nacional (ACNUR UNHCR, 2018).

### **1.3.3 Proceso administrativo para reconocimiento de un refugiado**

La Ley de Organización de la Movilidad de la Población y su reglamento establecen los procedimientos para que una persona pueda obtener la condición de refugiado. Además, sin embargo, como en todo proceso administrativo o judicial, se debe garantizar el derecho al debido proceso, el cual está consagrado en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador.

Por esta razón en el artículo 99 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana se establece cuál es el procedimiento para el reconocimiento de la condición de refugiado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018). A grandes rasgos, el proceso establece los siguientes parámetros:

- El trámite es personal y puede realizarse oralmente o por escrito hasta noventa días después del ingreso a territorio ecuatoriano, consiste en una entrevista personal en la que se le brinda al solicitante la orientación necesaria sobre el trámite, incluso de manera que pueda entender el idioma y la forma en que se presentó en la etapa de apelación, y compartieron la carga de la prueba, por lo que la carga de probar que la necesidad de protección internacional también recayó en la Autoridad de Movilidad Humana (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010).
- Una vez pasada la entrevista, a la persona que solicita el trámite pertinente, se le notificará de forma escrita toda acción tomada con respecto a su solicitud y el solicitante tendrá el derecho de colocar un recurso para revisión de las decisiones del Ministerio de Justicia. De igual forma, toda solicitud debe ser tomada como importante, pero sobresalen las solicitudes de niños/a y en segundo plano los adolescentes (entiéndase en edades de 14-17 años) todos estos casos en situación de orfandad, también serán atendidos primeros grupos prioritarios. Es importante mencionar que los solicitantes que no tengan documentos que acrediten su estado de movilidad podrán solicitar este documento de igual forma (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010).

- Una vez presentada la solicitud, la misma deberá ser confirmada por la Oficina de Gestión de Asilo, la cual emitirá un informe técnico sobre la elegibilidad de admisión o no admisión; luego de ser aprobada para su trámite, las autoridades emitirán un certificado al solicitante de refugio temporal, el cual habilita él para convertirse en humanos dentro de un día beneficiarios de una visa. Sobre la base de la entrevista con el solicitante, se elabora un informe técnico sobre la identificación de refugiado y se envía al Comité de Refugiados y Apátridas para su revisión y resolución; luego de aprobada la solicitud, la Administración de Movilidad Humana otorgará al refugiado una residencia temporal. visa, que es válida por dos años y se puede renovar dos años (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2010).
- Es decir, las personas a las que se les otorgue la condición de refugiado están obligadas a cumplir con los requisitos ya establecidos en la Ley Orgánica de Movilidad Humana, y luego de haber mantenido la condición de refugiado por dos años, pueden solicitar un cambio de estatus migratorio e incluso logró obtener una visa de residencia permanente.

Evidentemente este es un trámite sencillo, sin embargo, existen miles de personas que no pueden ser reconocidas como refugiadas por no cumplir con los requisitos establecidos en la ley, además el país se ha vuelto cada vez más difícil por el creciente número de ciudadanos venezolanos. ingresando al país en los últimos años La estructura administrativa es insuficiente para atender la alta demanda de solicitudes de asilo. Como resultado, miles de personas viven en el país de manera irregular, lo que hace que sus derechos humanos sean vulnerables a violaciones.

#### **1.3.4 Refugiados Colombianos en Ecuador**

Entrando en contexto, es necesario resaltar otro tema que afecta la política colombiana y mostrar cómo el retroceso del conflicto interno hacia la frontera se ha derramado hacia el Ecuador: los desplazados y refugiados. A diciembre

de 2010, el 98% de los 53.342 refugiados registrados en Ecuador eran colombianos, aunque se estima que el número de refugiados en Ecuador ha ascendido a alrededor de 135.000 (Moreano Uriguen, 2016).

Los peores años de desplazamiento fueron 2008 y 2009, con una tendencia a la baja en 2010. Bajo el expresidente Álvaro Uribe Vélez, hubo una cruenta batalla entre las Fuerzas Nacionales de Ofensiva, el GIAC y las Bacrim para recuperar la presencia pública. Desde Juan Manuel Santos (2010-presente), la intensidad de la guerra ha disminuido debido a los intentos para sostener conversaciones de paz en La Habana, Cuba. Muchos migrantes colombianos cruzan la frontera hacia Ecuador para solicitar al país tarjetas de refugiados a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (Moreano Uriguen, 2016).

### **1.3.5 Convenios internacionales**

Según Mosquera & Guamán (2021) establecen que:

“el principal derecho a la movilidad humana en el Ecuador, forma parte íntegra de la constitución específicamente en el artículo 9 pues se menciona que de forma unilateral es Estado garantiza los derechos de las personas en movilidad o migrantes, de la misma forma que los derechos de los ecuatorianos, también establece que las obligaciones también serán amparadas en la ley. Además, dentro del inciso 2 del artículo 11 que independientemente de su estado civil o migratorio, toda persona ante la ley tendrá los mismos derechos y obligaciones” (p. 38)

Respecto al tema de la migración y la movilidad humana, a través del tiempo grandes organizaciones sin fines de lucro han establecido un marco legal conformado de leyes, disposiciones, reglamentos, convenciones o demás que controlan y brindan opciones a los estados para ajustar sus legislaciones (Izurieta, 2018).

Izurieta (2018) menciona que:

“en el contexto internacional toda ley que se promulgue para otras legislaciones deberá tener el principio de reconocimiento de las libertades de cada individuo, en cuanto a movilidad, domicilio, estatus o empleo, pero de manera pragmática, la situación cambia cuando estos ciudadanos salen de su país y emprenden el reto de migrar sin saber a qué atenerse, y cada estado de manera soberana, promueve o condena la migración de la forma en que más convenga para sus intereses, y alrededor del mundo existen varias legislaciones que no permiten o condenan esta situación pues sus recursos son limitados” (p.15).

De la misma manera, Mosquera & Guamán (2021) consideran que “entre los tratados internacionales sobre movilidad humana que toma Ecuador como referencia o que está inmerso en ellos está el más importante y que la mayoría del mundo moderno toma para referenciar al derecho constitucional “la declaración americana de derechos y deberes del hombre”, otro reglamento que se considera a la hora de tratar estos temas es la “convención de Viena del 63 que establece las relaciones de este fenómeno” (p.39). Algunos otros son:

- Convención sobre eliminación de discriminación de la mujer
- La convención americana de DH
- Los protocolos de Palermo que habla sobre los migrantes y la trata de personas indocumentadas
- Los derechos de los niños
- Convención del estado de refugiados junto a su protocolo
- El estatuto de Apátrida
- Entre otros (Mosquera & Guamán, 2021).

La ONU en su convención que establece la protección del derecho en general de migrantes y sus familias establecido en la década de los 90 establece una serie de protocolos internacionales que reconocen los derechos de los migrantes y sus familias, además de mencionar el término de movilidad, sus consecuencias e irregularidades. Este instrumento se desarrolla y vincula con

diferentes legislaciones de forma internacional, uno de estos países es el Ecuador (Castro, 2020, p.50).

#### **1.4 Naturaleza jurídica**

En Ecuador la máxima ley que rige a los ciudadanos es la constitución promulgada en 2008 por la Asamblea Constituyente, así entre sus principios fundamentales del artículo 1 se reconocer a Ecuador como un estado constitucional de derecho y justicia. El reconocimiento de derechos en la propia Constitución es una garantía para todos los ciudadanos residentes en este país, porque los derechos de las personas están por encima de cualquier otro interés.

En referencia a la movilidad humana en la constitución el artículo 9 se habla sobre principios para el reconocimiento de la igualdad de derechos y deberes entre ciudadanos extranjeros y nacionales. Además, en el artículo 40 se establece que cualquier persona puede migrar de un país a otro y no se debe criminalizar la situación migratoria sea regular o irregular (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008).

Dentro del marco legal en referencia a las relaciones internacionales, como muchos países Ecuador establece como principio fundamental a la ciudadanía de forma universal, pues en los derechos humanos se establece que cualquier persona si está en la capacidad de hacerlo puede moverse sin restricción, siempre y cuando se respeten las obligaciones establecidas en la constitución.

Así dentro de la constitución en el artículo 41 sobre las obligaciones y derechos que se enmarcan en el refugio se establece lo siguiente:

“Las personas que estén en situación de movilidad y que busquen refugio dentro del país, el estado reconocerá sus derechos como lo establecen las leyes internacionales, además que tendrán el goce de vincular sus derechos a protecciones especiales por su situación. De igual forma el estado no tomará acciones de repatriación en situaciones de emergencia, ni se tomará en cuenta la situación del ciudadano en el

momento de la solicitud de refugio, en otras palabras, su condición de ilegal no será considerada como hecho de rechazo al refugio. Finalmente, con la condición de refugiado, se extenderá de forma permanente el estatus y las protecciones” (Ecuador, Asamblea Nacional, 2008).

En ejercicio de este derecho, los extranjeros que soliciten asilo al ingresar a territorio ecuatoriano no podrán regresar a su país de origen sin las garantías necesarias respecto a su integridad personal y vida.

Ponce & Zerpa (2019) mencionan que “el responsable de establecer los límites y el desenvolvimiento de los organismos que controlan los aspectos de movilidad humana en Ecuador, es únicamente el Estado, pues este ente propondrá, analizará y evaluará todo plan, ley y reglamento que los organismos como el Ministerio de relaciones exteriores o los GAD provinciales lleven a cabo. En conjunto trabajará con organizaciones internacionales con el mismo fin, controlar y establecer la situación migrante de las personas en movilidad.

En este sentido, los órganos competentes son el Ministerio de Asuntos Exteriores y Movilidad de la Población, en particular la Dirección General de Refugiados, que es la encargada de realizar los trámites administrativos para el reconocimiento de la condición de refugiado de los solicitantes. En este contexto constitucional, la Asamblea Nacional redactó la Ley Orgánica de Movilidad de la Población, que entró en vigencia en 2017, en cuyo artículo 98 establece que “refugiado” es una persona reconocida por las autoridades estatales, sujeto a dos condiciones:

- El principal motivo serían los temores por la raza a la que pertenecen, la religión que profesan, los países de origen y su orientación hacia un grupo político. Además, que estos temores deben de ser causantes directos de sus motivaciones para establecer una nueva residencia en otro país, de igual forma todo ciudadano que no sienta la seguridad de protección frente a la delincuencia, el crimen organizado y la situación sociopolítica podrá establecer el fin de ser refugiado (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).



- El segundo motivo para querer refugio en otro país, aún cuando su condición de vida sea incierta debe ser porque su vida corre peligro, fue amenazado de muerte en su país y siente que los derechos que el estado de origen debe proteger no son del todo cubiertos (Ecuador, Asamblea Nacional, 2018).

### **1.5 Criterio jurídico personal**

En la historia en general, la inmigración, el refugio y la movilidad humana se han desarrollado de dos formas: una es voluntaria, por parte de personas que cambian su lugar de residencia a su arbitrio; y, forzada, porque no les queda más remedio que salir de su país de residencia porque su vida y la de su familia está en riesgo por razones fuera de su control, y su gobierno es incapaz de garantizar su protección.

La Constitución ecuatoriana proclama el derecho a la libre circulación de personas, el principio de ciudadanía universal y la despenalización de la inmigración irregular. En cuanto al asilo, reconoció que se trata de un derecho humano que debe ser garantizado dentro de los límites constitucionales de la ley, así como en los convenios, leyes y reglamentos internacionales. De esta forma, el Estado se compromete a respetar y garantizar el principio de no devolución, por lo que las personas extranjeras que soliciten asilo a su ingreso no podrán regresar a su país de origen si cuentan con las garantías necesarias. El respeto no existe. A su integridad personal ya su vida.

De la misma manera, en el país se instituyó la Ley Orgánica de Movilidad Humana que amplía los derechos y obligaciones de las personas en movilidad y crea un marco metodológico para garantizar la protección de los refugiados siempre y cuando se respete la ley superior (Constitución). El Ecuador tiene en sus estatutos constitucionales un procedimiento expedito para los trámites administrativos, desde la presentación de la solicitud hasta la resolución de la autoridad competente, la cual puede aceptar o rechazar la solicitud. El proceso administrativo es sencillo, pero algunas personas no pueden obtener la condición de refugiado porque no cumplen con los requisitos establecidos

en la ley; además, la infraestructura administrativa es insuficiente para atender la alta demanda de solicitudes de refugio, lo que ha provocado que miles de personas encontrándose en el país por tiempo indefinido.

## **CONCLUSIONES**

La situación de los migrante de América Latina hacia Ecuador, se posesionó como un tema de urgencia e importantes, debido a los conflictos políticos, económicos y sociales, de esta manera la situación legal de muchos de los migrantes hace casi imposible que hagan una vida normal, por la delincuencia, el refugio y el tratamiento de la ley hacia ellos.

Desde hace varios años la legislación ecuatoriana ha comenzado a desarrollar la Ley Orgánica de Movilidad Humana para establecer las reglas que deben seguir los migrantes no solo de Colombia, sino en general, desde los trámites para obtener el carnet de refugiado y las diferentes situaciones que la persona en movilidad debe cumplir para poder hacerlo.

El hecho de desconocer por completo que el conflicto armado interno ha sido un factor que ha influido en el desplazamiento transfronterizo de colombianos alrededor del mundo, es una interpretación errónea. Sin embargo, posicionarlo como el único factor causal, imposibilita realizar una lectura más amplia y adecuada del fenómeno, lo cual termina siendo problemático a la hora de analizar casos como la migración de colombianos hacia Ecuador; caso de estudio que corresponde al tema principal del presente trabajo.

## REFERENCIAS

- ACNUR UNHCR. (2018). *Protegiendo a las personas refugiadas en el Ecuador*.  
[https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas\\_y\\_respuestas\\_sobre\\_refugio\\_en\\_Ecuador.pdf](https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/RefugiadosAmericas/Ecuador/Preguntas_y_respuestas_sobre_refugio_en_Ecuador.pdf)
- Aparicio, J., & Ares, A. (2019). Siete pistas para una espiritualidad de la movilidad humana. *Revista Espiritualidad*.  
<http://www.revistadeespiritualidad.com/upload/pdf/2679articulo.pdf>
- Castro, H. (2020). Analizar los programas y servicios que implementa el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y las redes interinstitucionales sobre la reinserción a migrantes retornados, periodo 2017 al 2019. *Universidad Católica Santiago de Guayaquil*.  
<http://201.159.223.180/handle/3317/14630>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2008). *Constitución Nacional del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct.-2008: <https://bit.ly/3bi4mRA>
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2018). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial Suplemento 938 de 06-feb.-2017: [https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley\\_de\\_movilidad\\_humana\\_oficial.pdf](https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf)
- Espinosa, L. (2020). La Transversalidad de los Derechos Humanos en la Movilidad Humana. *Análisis del ejercicio del Derecho*.  
[https://www.researchgate.net/profile/Victor-Masson-3/publication/350357952\\_Analisis\\_del\\_Ejercicio\\_del\\_derecho\\_de\\_visit\\_a\\_a\\_los\\_buques\\_extranjeros\\_que\\_pescan\\_en\\_la\\_proximidad\\_de\\_las\\_aguas\\_jurisdiccionales\\_ecuatorianas\\_en\\_el\\_contexto\\_de\\_la\\_libertad\\_de\\_pesca\\_](https://www.researchgate.net/profile/Victor-Masson-3/publication/350357952_Analisis_del_Ejercicio_del_derecho_de_visit_a_a_los_buques_extranjeros_que_pescan_en_la_proximidad_de_las_aguas_jurisdiccionales_ecuatorianas_en_el_contexto_de_la_libertad_de_pesca_)
- Farez, S., Quito, V., & Durán, A. (2021). El derecho humano a la movilidad. Situación en el derecho internacional y regional. *Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 5(24).  
<https://revistamapa.org/index.php/es/article/view/290>

- Izurieta, A. (2018). Análisis de la “Ley Orgánica de Movilidad Humana”. *Repositorio Digital de la Universidad San Francisco de Quito*.  
<https://repositorio.usfq.edu.ec/handle/23000/7523>
- Jácome, F., & López, A. (2019). ESTÁNDARES INTERNACIONALES RESPECTO A LA MOVILIDAD HUMANA EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS NACIONALES. *Repositorio Digital de la Universidad de Especialidades Espiritu Santo*.  
<http://repositorio.uees.edu.ec/handle/123456789/3229>
- Jordan, J., & Mera, M. (2020). El derecho humano a la movilidad y el deber de protección especial del estado ecuatoriano. *Universidad Técnica de Ambato*. <https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/31072>
- Liberona, N. (2020). Fronteras y movilidad humana en Ecuador. *Nueva Sociedad*(289).  
<https://biblat.unam.mx/hevila/Nuevasociedad/2020/no289/5.pdf>
- López, D. (2018). Análisis de las políticas migratorias y de movilidad humana del Ecuador en materia de derechos: caso población colombiana solicitantes y refugiados que ingresan por San Lorenzo - Esmeraldas, a partir del decreto ejecutivo 1182, periodo 2012-2017. *Biblioteca José Moncada - Centro de Gestión de Información y Contenidos del Instituto de Altos Estudios Nacionales*.  
<https://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/5123>
- Maldonado, S. (2020). es un análisis de la situación de las organizaciones de mujeres en situación de movilidad humana (retornadas y refugiadas en Ibarra), se respondió a la interrogante de ¿Cuál es el nivel organizativo de mujeres en situación de movilidad humana (refugiadas. *Repositorio Institucional Universidad Politécnica Salesiana*.  
<https://dspace.ups.edu.ec/handle/123456789/19076>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2010). *Guía de derechos humanos y movilidad humana*.  
<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/catalog/resGet.php?resId=54188>

- Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana. (2020). *Folleto informativo sobre derechos, obligaciones y servicios para personas en situación de movilidad humana en frontera norte y sur*. <https://www.acnur.org/5be1d1d04.pdf>
- Moreano Uriguen, H. (2016). Refugiados colombianos en el Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 1(1), 25-30. <https://journal.espe.edu.ec/ojs/index.php/revista-seguridad-defensa/article/view/RCSDV1N2ART4/pdf>
- Mosquera, G., & Guamán, M. (2021). Derecho a la libre movilidad humana y las garantías normativas en el Ecuador. *Universidad Indoamérica*. <http://201.159.222.95/handle/123456789/2495>
- Ponce Montoya, F. A., & Zerpa Bonillo, S. M. (2019). El refugio como derecho humano en la legislación ecuatoriana. *Universidad de Otavalo*, 1(1), 1-22. <https://www.uotavalo.edu.ec/capitulo-ii-el-refugio-como-derecho-humano-en-la-legislacion-ecuatoriana/#>
- Sánchez, A. (2018). “Los derechos de las personas en situación de movilidad humana en Quito (DMQ): percepciones de los distintos actores involucrados a partir de la inmigración venezolana”. *Pontificia Universidad Católica del Ecuador*. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/14939>
- Unda, M., & Suárez, A. (2019). Análisis del nivel organizativo de mujeres en situación de movilidad humana (refugiadas y retornadas) en la ciudad Ibarra. Estrategias para mejorar la organización. *Repositorio Bibliográfico Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, Etnoeducación e interculturalidad*. <https://repositoriointerculturalidad.ec/jspui/handle/123456789/2813>
- Velásquez, F., & Gaibor, C. (2021). Análisis de la ley orgánica de movilidad humana de migrantes venezolanos en Ecuador. *Repositorio Digital de la Universidad Central del Ecuador*. <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/22864>

Zambrano, H. (2019). El derecho humano a la movilidad humana: su desarrollo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional Ecuatoriana. *Universidad Andina Simón Bolívar*.  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/6556>



## DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Peralta Sumba Henry Andrés**, con C.C: # **0106486434** autor/a del trabajo de titulación: **Análisis Jurídico de Movilidad Humana de las Personas Colombianas en la Ciudad de Quito, Aplicación de los Derechos Humanos en Situaciones de Refugio** previo a la obtención del título de **Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 04 de septiembre de 2022

f. \_\_\_\_\_

Nombre: **Peralta Sumba Henry Andrés**

C.C: **0106486434**





## REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

### FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

<b>TEMA Y SUBTEMA:</b>	Análisis Jurídico de Movilidad Humana de las Personas Colombianas en la Ciudad de Quito, Aplicación de los Derechos Humanos en Situaciones de Refugio		
<b>AUTOR(ES)</b>	Henry Andrés Peralta Sumba		
<b>REVISOR(ES)/TUTOR(ES)</b>	Alberto Enrique Franco Lalama		
<b>INSTITUCIÓN:</b>	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
<b>FACULTAD:</b>	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
<b>CARRERA:</b>	Carrera de Derecho		
<b>TÍTULO OBTENIDO:</b>	Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN:</b>	04 de septiembre de 2022	<b>No. DE PÁGINAS:</b>	22
<b>ÁREAS TEMÁTICAS:</b>	Movilidad Humana, Derecho Legal, Derechos Humanos		
<b>PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:</b>	migración, refugio, análisis jurídico, colombianos, movilidad humana		
<b>RESUMEN/ABSTRACT</b> (150-250 palabras):			
<p>La migración en Ecuador y en América Latina es un problema mayor en los últimos años, debido a los problemas de tipo diplomático y de bandas delictivas, en el caso de Colombia, la situación de conflicto con las FARC y la inestabilidad del estado para controlar esta situación, hace que el desembarco de emigrantes sea mayor en ciudades fronterizas y que se transporten hacia las ciudades centrales, en Quito, se puede ver migrantes en las calles, pidiendo limosnas, delinquiendo o en situación de trabajo precario, en el siguiente artículo científico se va a analizar de forma jurídica la situación de refugio de estos migrantes en la ciudad de Quito y que dicen las leyes respecto a esta situación, para establecer un marco legal para mejorar la situación de los migrantes.</p>			
<b>ADJUNTO PDF:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
<b>CONTACTO CON AUTOR/ES:</b>	<b>Teléfono:</b> +593961279415	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:henryperalta125@gmail.com">henryperalta125@gmail.com</a>	
<b>CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::</b>	<b>Nombre:</b> Ab. Angela Paredes Cavero, Msc.		
	<b>Teléfono:</b> +593-997604781		
	<b>E-mail:</b> <a href="mailto:Angela_paredes01@cu.ucsq.edu.ec">Angela_paredes01@cu.ucsq.edu.ec</a>		
<b>SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA</b>			
<b>Nº. DE REGISTRO (en base a datos):</b>			
<b>Nº. DE CLASIFICACIÓN:</b>			
<b>DIRECCIÓN URL (tesis en la web):</b>			